Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 249 GG

I.F. N°249 /19.10.2026

Informe Financiero

Indicaciones al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el código penal para sancionar toda forma de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para cometer delitos

Boletines N°18.282-07 y N°18.590-07, refundidos

I. Antecedentes

El proyecto de ley, iniciado en dos mociones refundidas (boletines N°18.282-07 y N°18.590-07), modifica el Código Penal para sancionar toda forma de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para cometer delitos. En su texto actual, el proyecto:

a. Eleva las penas de los adultos que cometan delitos con la intervención de menores de 18 años, o que los induzcan, faciliten, utilicen, constriñan, promuevan o instrumentalicen para cometerlos.
b. Aumenta la pena cuando, con ocasión del delito, el menor sufra lesiones gravísimas o la muerte.
c. Crea un delito autónomo para quien utilice, induzca o determine la intervención de un menor de 14 años en un delito.
d. Aumenta las penas de los integrantes adultos de asociaciones delictivas o criminales que incorporen o utilicen a menores de 14 años.

Las presentes indicaciones (N°194-374) modifican el proyecto de ley, con el fin de reforzar las sanciones a quienes involucren a personas menores de edad en la comisión de delitos mediante las reglas generales de determinación de penas y tipificar su reclutamiento para integrar asociaciones delictivas o criminales.

En particular, las indicaciones proponen las siguientes modificaciones:

a. Modifican las reglas de determinación de penas aplicables a personas mayores de edad que cometan delitos con la intervención de adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, estableciendo la aplicación del grado máximo o del máximum de las penas previstas, cualquiera sea la calidad de su participación.

b. Mantienen el aumento de un grado en la pena cuando intervengan menores

de 14 años, e incorporan igual aumento cuando el imputado mayor de edad se prevalezca de una situación de vulnerabilidad, dependencia o relación de consanguinidad o afinidad respecto de adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años.

c. Incorporan un nuevo delito que sanciona el reclutamiento de personas menores de 18 años para integrar asociaciones delictivas o criminales, con penas diferenciadas según el tipo de asociación. Si el reclutador es parte de la asociación, se le aplicarán además las penas por su participación en ella.

d. Eliminan el aumento de pena por lesiones gravísimas o muerte del menor, el delito autónomo de utilización de menores de 14 años y el aumento de penas a integrantes de asociaciones que utilicen a menores de 14 años.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa del proyecto de ley, considerando las presentes indicaciones, y considerando que su contenido consiste en modificar las reglas de determinación de penas e incorporar un nuevo tipo penal, su aprobación **no irrogará un mayor gasto fiscal**.

III. Fuentes de Información

- Oficio (N°194-374) de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley, iniciado en moción, que modifica el código penal para sancionar toda forma de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para cometer delitos, boletines N°18.282-07 y N°18.590-07, refundidos.

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA

JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos

SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: